



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS AL DIA 1 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ENTRE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROMÁN CASTILLO AIROLA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO"; POR LA OTRA PARTE, 2V DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JESUS RICARDO VILLANUEVA MORATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL ARRENDADOR" QUIENES EN CONJUNTO SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante decreto gubernamental expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 26 de diciembre del año 2002 por el Periódico Oficial del Estado, organismo dedicado al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en Ciudad Victoria Tamaulipas.

II.- Que se encuentra representado en este acto por **Roman Castillo Airola**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha **4 de Noviembre de 2019** otorgado por el Consejo de Administración del Organismo Operador, mediante el cual se le designo como Gerente General del mismo, con las facultades y responsabilidades que le confiere el artículo 14 del Decreto de Creación del Organismo, artículo 20 Fracción I y X del Estatuto Orgánico del Organismo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de Octubre de 2019, en relación con el artículo 34 Fracciones I y X de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

III.- Que la celebración del presente contrato se realizó por adjudicación directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V y 65 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios en relación con lo establecido por el artículo 107 de la Ley de Aguas del Estado.

IV.- Que cuenta con los recursos para los servicios objeto del presente contrato.

V.- Que tiene su domicilio en **Boulevard Praxedis Balboa No. 1300, Colonia Miguel Hidalgo de Ciudad Victoria Tamaulipas, con C.P. 87090** mismo que señala para los fines y efectos del presente contrato.

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los bienes y servicios objeto del presente contrato.





II.- Que bajo el número **VDI160629TH1** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Que formaliza el presente contrato declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o está inhabilitado para desempeñarlo y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.

IV.- Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este contrato, el ubicado en **C. EMETERIO B. GOMEZ # 1138-B FRACC. LOS ARCOS C.P. 87040, en Cd. Victoria, Tamaulipas.**

V.- Que conviene a sus intereses celebrar el presente contrato de arrendamiento, respecto del bien mueble objeto del mismo.

VI.- Que el bien mueble **OBJETO** del presente contrato es de su propiedad, y se describe en la Cláusula primera.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** – “EL ARRENDADOR”, por medio del presente contrato se obliga a conceder el uso y goce temporal de los siguientes bienes muebles, bien mueble de su propiedad lo cual acredita con la factura correspondiente.

CARACTERISTICAS DE LA PIPA	CAPACIDAD	VIAJES DIARIOS	COSTO MENSUAL (Más I.V.A.)
MARCA CHEVROLET MODELO 1981 PLACA WA0522A SERIE 6DXVAAM102334	10,000 LTS	5	\$ 65,000.00
MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1991 PLACA WC6541A SERIE C1317AM0003520	10,000 LTS.	5	\$ 65,000.00

**SEGUNDA.** – “EL ARRENDATARIO” se compromete a pagar por concepto de renta mensual, la cantidad mencionada en la cláusula anterior por unidad.

Por dicha cantidad “EL ARRENDADOR” se compromete a dar el servicio de viajes mencionados en la cláusula anterior por unidad de lunes a sábado durante cada mes, y se acuerda entre ambas partes que, para el desarrollo del objeto de este contrato, el combustible y el personal para su ejercicio correrá por cuenta de la parte arrendadora, poniendo a disposición un operador y un ayudante de la unidad, deslindándose la parte arrendataria de crear vínculo laboral con el personal operativo de la pipa.



*(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)*

"EL ARRENDADOR" se obliga de todo viaje realizado, a integrar la documentación relativa de cada viaje, mismo que deberá contener el reporte fotográfico, la cual deberá de estar autorizada y firmada por el Coordinador de Servicios Generales de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas. La documentación comprobatoria se presentará en original y copia, misma que será cotejada con las bitácoras que el Coordinador de Servicios Generales llevara por parte del Organismo y serán firmadas y selladas para validar su recepción. En caso de que "EL ARRENDADOR" no cumpla con los viajes diarios requeridos por unidad, o presente los reportes de trabajo sin el reporte fotográfico correspondiente, le serán descontados de manera proporcional la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad más el Impuesto al Valor Agregado, por viaje no realizado o soportado debidamente.

**TERCERA.** – En el supuesto que por necesidad del organismo se realicen viajes extras a lo señalado dentro de la renta mensual, estos se pagarán por la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Dichos viajes tendrán que ser siempre autorizados por el Organismo; El arrendador deberá de realizar aparte un reporte como bitácora y memoria fotográfica de los viajes extra realizados, en el formato que el Organismo le proporcione, la documentación comprobatoria se presentará en original y copia, misma que será cotejada con las bitácoras que el Coordinador de Servicios Generales llevara por parte del Organismo y serán firmadas y selladas para validar su recepción. Bitácora sin reportes de trabajo y reporte fotográfico por el arrendador no serán tomados en cuenta para el pago.

**CUARTA.** – La facturación a cargo de "EL ARRENDADOR" será de manera mensual, a la cual deberá anexarse la documentación que ampare el servicio, así como la documentación relativa a la supervisión de campo con reporte fotográfico, asimismo toda la documentación deberá de estar autorizada y firmada por el Coordinador de Servicios Generales. La conciliación para facturar será el primer jueves de cada mes por parte del coordinador de pipas.

**QUINTA.** – Para el eficaz suministro del agua a la ciudadanía "EL ARRENDADOR" se obliga a contar con una motobomba para la eficiente descarga de agua, y así mismo "EL ARRENDATARIO" se obliga por su parte a proporcionar el equipo necesario para el suministro, el cual constara de escalera y manguera de 2" de diámetro y 20 metros de longitud, así como herramienta necesaria para la correcta distribución del vital líquido. Lo cual quedará bajo la custodia de "EL ARRENDADOR" durante la vigencia del presente contrato y que será devuelto al arrendatario al finalizar el plazo del contrato.

**SEXTA.** – "EL ARRENDATARIO" tendrá derecho a colocar logotipos, anuncios o símbolos de cualquier tipo en las unidades, que la identifique como parte del programa de abastecimiento de agua del organismo siempre y cuando no dañen la estructura esencia o buen funcionamiento de los bienes muebles. Así como también la instalación indispensable de un sistema de GPS, el cual no deberá de ser removido, manipulado o dañado por "EL ARRENDADOR".

**SEPTIMA.** – El mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como del pago de las reparaciones por cualquier daño que resientan los bienes muebles, será por cuenta de "EL ARRENDADOR". Así mismo le será obligatorio mantener vigente el certificado y/o dictamen emitido por la COEPRIS para el estricto manejo del agua, así también le será obligatorio contar con un seguro contra daños a terceros.



**OCTAVA.** – La vigencia del presente contrato será de 6 meses a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- RECISIÓN DEL CONTRATO:** “EL ARRENDATARIO” podrá declarar la rescisión de este contrato cuando “EL ARRENDADOR” incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 de la Ley de Adquisidores para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que el sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

**DECIMA. - TERMINACION ANTICIPADA:** “EL ARRENDATARIO” en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, así como cuando “EL ARRENDADOR” sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos “EL ARRENDATARIO” solo cubrirá al arrendador los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

**DECIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN:** “EL ARRENDATARIO” podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente contrato, dando aviso por escrito al arrendador con 15 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Así mismo, “EL ARRENDATARIO” podrá reanudar, este contrato una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito al arrendador la fecha en que podrá reiniciar.

**DECIMA SEGUNDA.** – Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del supremo tribunal de justicia del estado, renunciando desde ahora al fuero que en razón de su domicilio o de cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder en lo presente o en lo futuro. -





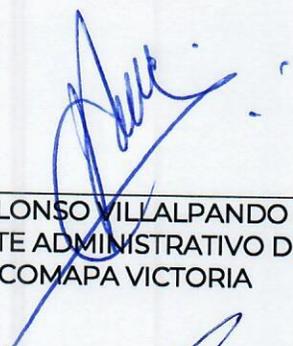
Leído que fue el presente contrato y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en el ningún vicio de consentimiento con error, dolo o mala fe, lo suscriben de forma cuádruple las partes y testigos.

POR "EL ARRENDATARIO"

POR "EL ARRENDADOR"

  
ROMAN CASTILLO AIROLA  
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA  
VICTORIA

  
2V DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.  
JESUS RICARDO VILLANUEVA MORATO

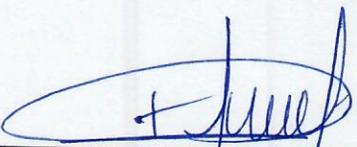
  
MARIO ALONSO VILLALPANDO ORTIZ.  
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA  
COMAPA VICTORIA

  
JOSE EDUARDO SALDIERNA SALDAÑA  
COMISARIO DE LA COMAPA VICTORIA

  
RODRIGO DE LA GARZA SALINAS  
ENCARGADO DE LA COORDINADOR DE  
SERVICIOS GENERALES DE LA COMAPA  
VICTORIA

  
ALBERTO ORTIZ SANDOVAL  
COORDINADOR JURIDICO DE LA  
COMAPA VICTORIA

TESTIGOS

  
LAURA ARRIETA HERNANDEZ  
LICITACIONES Y CONTROL  
DOCUMENTAL DE LA COMAPA  
VICTORIA

  
KRISTIAN MORENO VAZQUEZ  
SUPERVISOR DE ABASTECIMIENTO DE  
AGUA EN TANQUE CISTERNA